



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 29 de Setiembre de 2015.

VISTO: El Expediente N° 00-06978/15 del Registro de esta Universidad, Caratulado: "De La Fuente, Gustavo - Olmedo, Laura - E/ Proyecto Ampliación de Derecho Estudiantil", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Sr. Gustavo De La Fuente, y la Srta. Maria Laura Olmedo Larrain, alumnos integrantes del Movimiento Pares perteneciente al Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de esta Universidad, elevaron para conocimiento y consideración del Sr. Presidente de Consejo Superior, Lic. Fabián Alejandro Calderón, el proyecto denominado "Ampliación de Derechos Estudiantiles".

Que, en relación a ello, los alumnos causantes indicaron que el mencionado proyecto consiste en diagramar los exámenes parciales al comienzo del cursado; derecho reconocido en el artículo 30° de la ordenanza HCS N° 283/04 del Reglamento de Alumnos de la Universidad Nacional de La Rioja, proponiendo la integración de un nuevo artículo con el siguiente contenido: "*El Alumno tiene derecho a no ser evaluado mediante exámenes parciales en los Siete (7) días anteriores al comienzo del turno de Exámenes Finales, ni durante el desarrollo del mismo*".

Que, del mismo modo, expresaron que lo requerido tiene como objetivos, evitar superposición de exámenes finales con exámenes parciales; lograr que el estudiante se aboque exclusivamente a la preparación de su examen final, y alcanzar mayor rendimiento tanto cuantitativo como cualitativo en los turnos de Mayo y Setiembre.

Que, a más de ello, indicaron textualmente que "*... La ley de Educación Superior faculta a los estudiantes a participen en los órganos de gobierno de las universidades nacionales para la toma de decisiones, es por ello que mediante la representación de nuestro Consiliario Estudiantil, miembro del movimiento PARES nos vimos con la obligación de generar un proyecto destinado a satisfacer la necesidad de nuestros compañeros a gozar de un tiempo prudencial antes de un turno de exámenes finales convenidos en el art. 41° del Reglamento Alumnos*".

Que, cabe destacar que en artículo 30° de la Ordenanza HCS N° 283/04 del Reglamento de Alumnos de la Universidad Nacional de La Rioja, establece que "*En el transcurso del periodo lectivo se evaluará al alumno mediante Pruebas Parciales, cuyos temas, abarcativos de una fracción del Programa de Cátedra, deberán ser previstos en el respectivo Plan, y notificada su fecha de realización, al comenzar el Curso*".

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

ORDENANZA N° 054

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 29 de Setiembre de 2015.

Que, en virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Honorable Cuerpo, mediante dictamen expresó que habiendo merituado la fundamentación del marco institucional, objetivos y ejecución del proyecto, esta Comisión sugiere, salvo más elevado criterio: *"Reformular el Proyecto presentado quedando en su redacción final el Artículo 30° de la siguiente manera: En el transcurso del periodo lectivo se evaluará al alumno mediante Pruebas Parciales, cuyos temas, abarcativos de una fracción del Programa de Cátedra, deberán ser previstos en el respectivo Plan, y notificada su fecha de realización, al comenzar el Curso. No podrán fijarse fechas de exámenes parciales durante los 7 (siete) días anteriores, ni durante la semana de exámenes finales en los turnos de Mayo y Septiembre"*.

Que, este H. Consejo Superior, reunido en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Setiembre de 2015, luego de evaluar los antecedentes obrantes, dispuso Modificar el Artículo 30° de la Ordenanza HCS N° 283/04 del Reglamento de Alumnos de la Universidad Nacional de La Rioja el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 30°: *En el transcurso del periodo lectivo se evaluara al alumno mediante Pruebas Parciales, cuyos temas, abarcativos de una fracción del Programa de Cátedra, deberán ser previstos en el respectivo Plan, y notificada su fecha de realización, al comenzar el Curso. No podrán fijarse fechas de exámenes parciales durante los 7 (siete) días anteriores, ni durante la semana de exámenes finales en los turnos de Mayo y Septiembre"*.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Artículo 30° de la Ordenanza HCS N° 283/04 del Reglamento de Alumnos de la Universidad Nacional de La Rioja, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 30°: *En el transcurso del periodo lectivo se evaluará al alumno mediante Pruebas Parciales, cuyos temas, abarcativos de una fracción del Programa de Cátedra, deberán ser previstos en el respectivo Plan, y notificada su fecha de realización, al comenzar el Curso. No podrán fijarse fechas de exámenes parciales durante los 7 (siete) días anteriores, ni durante la semana de exámenes finales en los turnos de Mayo y Septiembre"*.

ARTÍCULO 2°: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

ORDENANZA N° 054

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior